

## **1053-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas del trece de septiembre del año dos mil diecinueve.–

### **Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela.**

Mediante resolución n.º 651-DRPP-2018 de las catorce horas con diez minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, este Departamento, le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que en la estructura del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de presidente y tesorero, tanto propietarios como suplentes, el fiscal y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que, no procedían los nombramientos de los señores Randall Manfredo González Oporta, cédula de identidad 207350176, como presidente propietario y delegado territorial; Jeferson Ordoñez González, cédula de identidad 504290353, como tesorero propietario; Giselle Gatica Torres, cédula de identidad 205340847, como presidente suplente; Shirley Priscilla Murillo Segura, cédula de identidad 115220347, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; y Aura Cerdas Martínez, cédula de identidad 503400824, como fiscal; en virtud de que fueron nombrados en ausencia o presentaban doble militancia. Para subsanar las inconsistencias en los puestos debían presentar las cartas originales de aceptación respectivas o las cartas de renuncia con las formalidades requeridas, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha diez de agosto de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a los señores: Francisco Venegas Soto, cédula de identidad 201950343, como presidente propietario; Elda Maris Mena Alvarez, cédula de identidad 203900692, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Junior José Montano Mena, cédula de identidad 504050063, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Felipe Guerra Oporta, cédula de identidad 203690756, como presidente suplente; Alba Ortiz Menenes, cédula de identidad 205180870, como secretaria suplente; Leonel Ubau Padilla, cédula de identidad

205940855, como tesorero suplente; y Miriam Montano Hernández, cédula de identidad 203680475, como fiscal propietaria, así las cosas, se subsanan las inconsistencias relacionas con los puestos de presidente y tesorero propietarios, fiscal y delegados territoriales, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que procede su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN UPALA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b><i>PRESIDENTE PROPIETARIO</i></b>	<b><i>201950343</i></b>	<b><i>FRANCISCO VENEGAS SOTO</i></b>
SECRETARIO PROPIETARIO	206140649	RAQUEL XIOMARA HERNANDEZ ZAPATA
<b><i>TESORERO PROPIETARIO</i></b>	<b><i>504050063</i></b>	<b><i>JUNIOR JOSE MONTANO MENA</i></b>
SECRETARIO SUPLENTE	203220962	JESUS CARRILLO RUIZ

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b><i>FISCAL PROPIETARIO</i></b>	<b><i>203680475</i></b>	<b><i>MIRIAM MONTANO HERNANDEZ</i></b>

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	203680498	ISAAC LORIA SANARRUSIA
TERRITORIAL	504290353	JEFERSON STEVE ORDOÑEZ GONZALEZ
TERRITORIAL	206140649	RAQUEL XIOMARA HERNANDEZ ZAPATA
<b><i>TERRITORIAL</i></b>	<b><i>504050063</i></b>	<b><i>JUNIOR JOSE MONTANO MENA</i></b>
<b><i>TERRITORIAL</i></b>	<b><i>203900692</i></b>	<b><i>ELDA MARIS MENA ALVAREZ</i></b>

**Inconsistencias:** El partido político en la asamblea cantonal bajo estudio, designó a las señoras Elda Maris Mena Alvarez, cédula de identidad 203900692, como secretaria propietaria; y Alba Ortiz Meneses, cédula de identidad 205180870, como secretaria suplente, no obstante, se le hace saber a la agrupación política que en el expediente del partido Ciudadanos Por El Bien Común no consta carta de renuncia de las personas que fueron acreditadas en los puestos supra citados sean, los señores Raquel Xiomara

Hernández Zapata, cédula de identidad 206140649 y Jesús Carrillo Ruiz, cédula de identidad 203220962, y cuyas designaciones se encuentran vigentes.

Asimismo, no procede la acreditación de los señores Felipe Guerra Oporta, cédula de identidad 203690756, como presidente suplente; y Leonel Ubau Padilla, cédula de identidad 205940855, como tesorero suplente, toda vez que, la nómina de suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal no cumple con el principio de paridad señalado en el artículo dos del Código Electoral, ya que, estaría conformada por tres miembros del mismo sexo. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de la carta de renuncia del señor Jesús Carrillo Ruiz, cédula de identidad 203220962, si ese es su deseo, o mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de presidente y tesorero suplentes, que deberán cumplir con el principio de paridad.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCH/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 9493–2019